

NUEVOS RETOS SURGIDOS EN MATERIA DE REGISTRO DE OBJETOS ESPACIALES

Rafael Moro Aguilar, LL.M.

Miembro de la Delegación de España en COPUOS

Profesor adjunto de Derecho Internacional,

Universidad Internacional de Florida

rafael.moro@fiu.edu

63º periodo de sesiones de la Subcomisión
de Asuntos Jurídicos de COPUOS



NUEVOS RETOS SURGIDOS EN MATERIA DE REGISTRO DE OBJETOS ESPACIALES

- En 1961, la **Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Resolución 1721 (XVI)**
 - En su apartado B, la Resolución solicitaba a todos aquellos Estados que lanzasen objetos a órbita terrestre o más allá, que informaran de ello al Secretario General de NNUU, el cual los iría inscribiendo en un registro público internacional
- Nació así **el registro de objetos espaciales de NNUU**, surgido como **una medida de transparencia** en el nuevo ámbito de las actividades espaciales
- **El registro de objetos lanzados al espacio también sirve para ayudar a identificar los objetos espaciales**
- Así mismo, **el Estado de Registro retiene la jurisdicción y el control sobre el objeto espacial** (Artículo VIII del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre)

NUEVOS RETOS SURGIDOS EN MATERIA DE REGISTRO DE OBJETOS ESPACIALES

- **En 1974, se aprobó en COPUOS y luego en la AGNU el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre**
 - Define los términos “Estado de lanzamiento”, “objeto espacial”, y “Estado de registro” (> uno de los Estados de lanzamiento)
- **Los Estados partes en este Convenio deben registrar los objetos lanzados al espacio ultraterrestre en un Registro nacional propio (Art. II del Convenio sobre el Registro)**
- **También deben inscribirlos en el Registro internacional a cargo del Secretario General de Naciones Unidas (Art. III)**
 - La Oficina para Asuntos del Espacio Ultraterrestre (UNOOSA) es la encargada de mantener este Registro internacional en nombre del Secretario General

NUEVOS RETOS SURGIDOS EN MATERIA DE REGISTRO DE OBJETOS ESPACIALES

- **España ratificó el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre el 20 de diciembre de 1978**
 - Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (B.O.E.) el 29 de enero de 1979
- **Salvo un satélite pequeño lanzado en 1974 (*Intasat*), los primeros satélites españoles se lanzaron en los años 90**
- **En 1995, se aprobó un Real Decreto que establecía en España el Registro nacional de objetos espaciales, en cumplimiento del Convenio sobre el Registro de 1974**
 - Real Decreto 278/1995, de 24 de febrero, publicado en el B.O.E. del 9 de marzo de 1995

NUEVOS RETOS SURGIDOS EN MATERIA DE REGISTRO DE OBJETOS ESPACIALES

- **A partir de 1995, se han venido inscribiendo los objetos espaciales lanzados por entidades públicas y privadas**
- **El requisito para el registro de un objeto espacial en España es doble: personal y territorial, pues abarca tanto los satélites lanzados desde territorio español o desde instalaciones españolas, como los satélites cuyo lanzamiento haya sido realizado o promovido por España, en cumplimiento del Convenio sobre el Registro**
 - La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación está a cargo del Registro Español de objetos espaciales
 - En abril de 2024, hay 33 objetos inscritos en el Registro Español

NUEVOS RETOS SURGIDOS EN MATERIA DE REGISTRO DE OBJETOS ESPACIALES

- **Todos los satélites se han inscrito por tratarse de lanzamientos promovidos por España**
- **En el caso del satélite *Minisat-1*, se inscribió además por haber sido lanzado desde el espacio aéreo español**
- **Los satélites pertenecientes a empresas privadas españolas también se están inscribiendo, mediante una interpretación amplia de la expresión “lanzamiento promovido por España”**
- **El Registro español se halla sometido a un proceso de revisión para adaptarlo a los nuevos retos que han surgido en materia de registro de objetos espaciales**

NUEVOS RETOS SURGIDOS EN MATERIA DE REGISTRO DE OBJETOS ESPACIALES

- **La armonización y mejora de las prácticas de Estados y organizaciones internacionales en materia de registro**
 - Objeto de estudio en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos entre 2004 y 2007
 - España presentó puntualmente información en los años 2004 y 2005 sobre su regulación y sobre su práctica nacional en materia de registro
- **El resultado fue la «Declaración sobre las prácticas de los Estados y las organizaciones internacionales en materia de registro de objetos espaciales», adoptada por la AGNU en su Resolución 62/101 (17 dic. 2007)**
- **Este texto recomendó a los Estados armonizar los datos aportados al Registro de Naciones Unidas, e informar de cuándo cada objeto espacial deja de ser funcional**

NUEVOS RETOS SURGIDOS EN MATERIA DE REGISTRO DE OBJETOS ESPACIALES

- **La Res. 62/101 hizo también unas recomendaciones acerca de las transferencias de la propiedad y el control sobre objetos espaciales que ya están situados en órbita**
 - Estas transferencias son cada vez más frecuentes hoy día
- **Pueden provocar que un objeto espacial que se inscribió en el registro nacional de un Estado deba transferirse a otro registro nacional distinto > nuevo Estado de registro**
- **En tales casos, la Res. 62/101 recomienda que se informe a Naciones Unidas de la fecha de transferencia del control, la identificación del nuevo propietario o de la nueva entidad encargada de la explotación, y de si hay cambios en la posición orbital o en la función del objeto espacial**

NUEVOS RETOS SURGIDOS EN MATERIA DE REGISTRO DE OBJETOS ESPACIALES

- **La proliferación de pequeños satélites en las últimas décadas también ha sido un nuevo reto para el registro**
- Muchas delegaciones han manifestado en COPUOS la necesidad de que todos los objetos lanzados al espacio, incluidos los satélites pequeños, cumplan con las normas del Derecho internacional del espacio, incluyendo su inscripción en el registro
 - **La delegación española lo expresó así en 2015, con motivo de una presentación técnica ante la Subcomisión Jurídica**
 - **También en 2015, COPUOS y la UIT aprobaron una declaración incidiendo en la obligación de registrar todos los satélites, también los satélites pequeños y muy pequeños**

NUEVOS RETOS SURGIDOS EN MATERIA DE REGISTRO DE OBJETOS ESPACIALES

- **Las grandes constelaciones de satélites plantean otro nuevo reto en materia de registro, debido al gran número de objetos que se lanzan juntos al espacio**
- Los Estados no están obligados a informar a Naciones Unidas de si los objetos forman parte de una constelación de satélites
- Según la Secretaría, los Estados que lanzan cientos de satélites pertenecientes a megaconstelaciones han revisado sus prácticas generales de registro para adaptarse al aumento del número de registros, incrementando la frecuencia con la que presentan información, o utilizando un formato de tabla o de hoja de cálculo
- Este asunto específico está bajo análisis del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre

NUEVOS RETOS SURGIDOS EN MATERIA DE REGISTRO DE OBJETOS ESPACIALES

- **Otros retos recientes y futuros en materia de registro:**
- **Lanzamientos de satélites al espacio desde la Estación Espacial Internacional** > la práctica estatal hasta la fecha muestra que el Estado que registra estos objetos espaciales es siempre el Estado nacional de la entidad que promueve el lanzamiento
- **Retirada activa de satélites no funcionales** > Requiere el consentimiento previo del Estado de Registro de dichos satélites, ya que retiene la jurisdicción y el control sobre los mismos
- **Lanzamientos de objetos al espacio desde la Luna** > se plantea la posibilidad de crear un registro específico de actividades que tengan lugar en la Luna, y que los Estados informen de las mismas al Secretario General de Naciones Unidas

NUEVOS RETOS SURGIDOS EN MATERIA DE REGISTRO DE OBJETOS ESPACIALES

Muchas
gracias por su
atención



REGISTRO DE LAS NACIONES UNIDAS DE OBJETOS LANZADOS AL ESPACIO ULTRATERRESTRE

Formulario para presentar información sobre el registro de objetos espaciales (a partir del 1° de enero de 2010)

Nota: El presente formulario está disponible en . Las instrucciones para rellenarlo y las definiciones de los términos figuran en el anexo. El formulario rellenado debe enviarse en un ejemplar impreso, por conducto de la respectiva Misión Permanente, a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y en forma electrónica a soregisten@unooosa.org.

Parte A: Información facilitada de conformidad con el Convenio sobre registro o la resolución 1721 B (XVI) de la Asamblea General			
Nuevo registro de un objeto espacial	Sí <input type="checkbox"/>	Si se marca la casilla, si corresponde	
Información adicional sobre un objeto espacial registrado anteriormente (las fuentes de referencia figuran <i>infra</i>)	Presentada de conformidad con el Convenio: ST/SG/SER/E/	Signatura del documento de las Naciones Unidas en que los datos de registro presentados anteriormente se atribuyeron a los Estados Miembros	
	Presentada de conformidad con la resolución 1721B: AIAC.105/INF.		
Estado o Estados u organización intergubernamental internacional de lanzamiento			
Estado de registro u organización intergubernamental internacional		De conformidad con el Convenio sobre registro, solo puede haber un Estado de registro por objeto espacial. Véase el anexo	
Otros Estados de lanzamiento (en caso de aplicarse. Véanse las notas adjuntas.)			
Designación			
Nombre			
Designación internacional del COSPAR (las fuentes de referencia figuran <i>infra</i>)			
Designación nacional/número de registro en el Estado de registro			
Fecha y territorio o lugar de lanzamiento			
Fecha de lanzamiento (horas, minutos, segundos - opcional)	dd/mm/aaaa	hrs min seg	Hora universal coordinada (UTC)
Territorio o lugar de lanzamiento (las fuentes de referencia figuran <i>infra</i>)			
Parámetros orbitales básicos			
Periodo nodal		minutos	
Inclinación		grados	
Apogeo		kilómetros	
Perigeo		kilómetros	
Función general			
Función general del objeto espacial (si se necesita más espacio, se puede incluir más texto en una página por separado, en formato MSWord)			
Cambio de situación			
Fecha de desintegración / reentrada / desorbitación (horas, minutos, segundos - opcional)	dd/mm/aaaa	hrs min seg	Hora universal coordinada (UTC)